

# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE BINACED (HUESCA), año 2.016**

## **1. Bases Reguladoras**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Binaced y se registrarán, en lo no previsto por ellas, por la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Binaced, aprobada en fecha 30 de noviembre de 2007, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 32, de fecha 15 de febrero de 2008; por la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

## **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados en la partida 2016 – 3370 – 48001 el presupuesto de 2.016

## **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

### **3.1. Gastos subvencionables:**

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades enumeradas en el artículo 2 de la Ordenanza municipal, realizadas durante el año 2.016 por las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Binaced (o su núcleo, Valcarca), y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

El importe de la subvención no podrá superar el 60% del coste de la actuación subvencionada.

La cuantía de la subvención será compatible con otras recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

### **3.2. No serán objeto de subvención los gastos derivados de:**

La manutención, a excepción de las comidas que se demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia del proyecto a desarrollar.

Dietas y kilometrajes.

Los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación: luz, teléfono, tasas por ocupación de locales municipales, alquileres, limpieza, etc.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas y / o penales.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.

Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **4. Requisitos de los Solicitantes**

Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con domicilio social en el Municipio de Binaced, y que desarrollen sus actividades principalmente en él (Binaced, y/o su núcleo Valcarca).

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente corresponderá a una Comisión integrada proporcionalmente por representantes de los grupos políticos de la Corporación, y efectuará la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, que podrá estar asistido de personal funcionario o técnico del ayuntamiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán conformes a los modelos que se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la página web: [www.binaced.es](http://www.binaced.es). Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

2.- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

3. - Programa detallado de las actividades a realizar o realizadas durante el ejercicio 2.016 y para las cuales se solicita la subvención (*máximo 3 actividades por asociación*) donde conste

- o el presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la/s actividad/es propuesta/s y las fuentes de financiación,
- o la indicación de en qué proporción financia cada actividad la asociación o entidad sin ánimo de lucro
- o el número de asistentes o beneficiados por la actividad.

4.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide concurrir a la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos en el apartado 1º ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

## **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

## **9. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Su repercusión sobre un número mayor de participantes o asistentes a la/s actividad/es subvencionada/s: de forma que cuanto mayor sea ese número, mayor puntuación obtendrá la solicitud de subvención de esa/s actividad/es propuesta/s.

Más de 100 participantes o asistentes	5 puntos
Entre 51 y 100 participantes o asistentes	4 puntos
Entre 26 y 50 participantes o asistentes	3 puntos
Entre 11 y 25 participantes o asistentes	2 puntos
Entre 1 y 10 participantes o asistentes	1 punto.

- b) El esfuerzo inversor de la asociación, de forma que cuanto mayor aportación haga la asociación en la actividad/es propuesta/s para ser subvencionada/s, mayor puntuación obtendrá la solicitud.

Más del 75 % aportación asociación	4 puntos
Entre el 51% y el 75%	3 puntos
Entre el 26% y el 50 %	2 punto
Entre el 1% y el 25%	1 punto

c) la repercusión del evento subvencionado:

Nacional o internacional	4 puntos
Provincial o autonómico	3 puntos
Comarcal	2 puntos
Municipal	1 punto.

**10. Justificación y cobro.**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Facturas originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. En las facturas, expedidas a nombre de la Asociación o Entidad deberá constar el CIF del proveedor, el número de factura y la fecha de expedición así como el concepto por el cual se expide.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o, en su caso, autorización para que el Ayuntamiento pueda consultarlo en su nombre.
- Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la/s actividad/es subvencionada/s.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2016.

**11. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

El Ayuntamiento de Binaced publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas.

**12. Fin de la vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o

bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

### **13. Impugnación de las bases.**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binaced, a 04 de agosto de 2016.

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Latre Ferris.